

ORDENANZA Nº: 3586/08.-

Ramallo, 29 de diciembre de 2008

VISTO:

El **CONVENIO INTERMUNICIPAL DE DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**, celebrado “ad referéndum” del Honorable Concejo Deliberante de Ramallo, suscripto entre la Municipalidad de Ramallo y la Municipalidad de San Nicolás; y

CONSIDERANDO:

Que el mismo ha sido efectuado en el marco de la Ley 13592 de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos en cuyo Artículo 5º se faculta al Ejecutivo Provincial para que a través de la autoridad ambiental promueva la gestión regional de procesamiento, reducción, reutilización, reciclaje, valoración y disposición final de residuos;

Que por lo tanto la misma ley otorga los distintos instrumentos, a los efectos de alentar la celebración de acuerdos regionales entre Municipios para el aprovechamiento de economías de escala en cualquiera de las etapas de la gestión integral de residuos sólidos urbanos;

Que es en virtud de lo expuesto, que resulta necesario dictar el pertinente instrumento legal, a efectos de definitivamente tornar viable la regionalización y proveer al desarrollo sostenible del proyecto mediante la puesta en marcha del acuerdo regional de disposición final de residuos;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN USO DE SUS ATRIBUCIONES SANCIONA CON FUERZA;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Refréndase en todos sus términos el **CONVENIO INTERMUNICIPAL DE ----- DISPOSICIÓN FINAL DE RESIDUOS**, celebrado entre la Municipalidad de Ramallo, representada por el Sr. Intendente Municipal Walter Ariel Santalla y la Municipalidad de San Nicolás, representada por su Intendente Municipal Marcelo Alberto Carignani; el que como **ANEXO I** pasa a formar parte integral de la presente.-----

ARTÍCULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DE PRÓRROGA DEL DÍA 29 DE DICIEMBRE DE 2008.-----